

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:450/2015****AUTORIZA AL SR. NELSON ROBERTO COLIHUEQUE VARGAS LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 22/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 19 de Noviembre del 2014; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Nelson Roberto Colihueque Vargas, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Nelson Roberto Colihueque Vargas, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 35 ejemplares de aves de la especie *Vanellus chilensis* (Queltehue) mediante redes automáticas, en el Parque Nacional Puyehue y sector Pichi Damas, Comuna de Puyehue, Reserva Mapu Lahual, Comuna de San Juan de la Costa, Sectores Chahuilco y Casa de Lata, Comuna de Río Negro y Sectores Ovejería Alto y Fundo la Reconquistan Comuna de Osorno, Región de los Lagos desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de enero del 2016.

3. Se autoriza la eutanasia de los individuos mediante inyección intravenosa con pentobarbital sódico y su traslado a la Universidad de Los Lagos, Campus Osorno para la realización de los estudios.
4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Alberto Gantz Pinninghoff, Rut: [REDACTED] y Erich Rudolph Latorre, Rut: [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de los Lagos, al mail del encargado R.N.R omar.nail@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Nelson Roberto Colihueque Vargas deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de captura	Digital			
Correo Electronico	Digital			
Respuesta a consulta	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/99f54b636074409a47b579742df33cab5def2ded>